

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 224

Martes 3 de octubre de 1967

Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Precios máximos de venta al público
para el mes de octubre de 1967

ACEITE

Aceite de oliva

Los aceites de oliva de producción nacional gozarán de libertad de precio, circulación y comercio en todos los escalones de su círculo comercial. Para su venta al público sólo se autoriza las clases siguientes:

- Virgen extra.
- Virgen fino.
- Virgen corriente.
- Puro.

Aceites de semillas

- Aceite de cacahuet, 31 pesetas litro.
- Aceite de orujo, 26 id. id.
- Aceite de algodón, 26 id. id.
- Aceite de cártamo, 26 id. id.
- Aceite de girasol, envasado con envase a devolver, 27 pesetas litro.
- Aceite de girasol, con envase perdido, 27,50 pesetas litro.
- Aceite de soja, 22 id. id.

La venta al público de todos los aceites comestibles se realizará en régimen de envasado.

En todos los establecimientos se colocará a la vista del público carteles en los que se especificarán las clases de aceites, precios máximos del litro y demás circunstancias que señala la Orden de la Presidencia del Gobierno del 15 julio de 1952, sobre marcado de artículos que se expongan en escaparates y vitrinas.

Todos los escalones que comercialicen este artículo tendrán en cuenta lo señalado en la Circular número 12/66 (*Boletín Oficial del Estado* número 270, de 11 de los corrientes).

ARROZ

Blanco, clase primera, 13,20 pesetas kilo.

Blanco, matizado, 13,30 pesetas kilo.

La comercialización de este artículo se halla regulada por la Circular número 4-67 («Boletín Oficial» número 179 de 28-7-67).

AZUCAR

Terciada, 15,40 pesetas kilo.

Blanquilla, 15,50 pesetas kilo.

Pilé, 15,70 pesetas kilo.

Granulado especial, 15,70 pesetas kilo.

Cortadillo refinado, 18,30 pesetas kilo.

Cortadillo refinado, estuchado, 21,20 pesetas kilo.

Cortadillo refinado, envasado en cajas de kilo, 20,00 pesetas kilo.

Su comercio se halla regulado por la Circular número 13/63 (*Boletín Oficial del Estado* número 258, de 28-10-63).

CAFE

	2 kilos Pesetas	Un kilo Pesetas	500 gramos Pesetas	250 gramos Pesetas	100 gramos Pesetas	50 gramos Pesetas
Tostado						
Superior	330,00	165,00	82,50	41,50	16,50	8,50
Corriente	294,00	147,00	73,00	37,00	15,00	7,50
Robusta	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Liberia	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
Africano	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Duboski	252,00	126,00	63,00	31,50	12,60	6,30
Torrefacto						
Superior	306,00	153,00	76,50	38,50	15,50	8,00
Corriente	274,00	137,00	68,50	34,50	14,00	7,00
Robusta	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Liberia	218,00	109,00	54,50	27,50	11,00	5,50
Africano	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Duboski	234,00	116,00	58,50	29,50	12,00	6,00

Todos los establecimientos de venta de café al público tendrán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactados de las distintas clases.

La comercialización de este artículo se halla regulada por las Circulares 9/64 bis (*Boletín Oficial del Estado* número 158, de 2-7-64) y la 7/65 (*Boletín Oficial del Estado* número 132, de 3-6-65).

HUEVOS

La Circular número 6/66 regula el comercio de huevos para la campaña 1966-67 y afecta a cuantas personas o entidades intervengan en el mercado de huevos. Fue publicada en la prensa de la localidad del día 17 de mayo de 1966 y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 116, de 24-5-66, así como en el (*Boletín Oficial del Estado* número 113, de 12-5-66).

Los precios de venta al público de la clase b), que marca la tendencia del mercado, o inferiores, no podrán rebasar en ningún caso la cotización máxima o precio techo de esta categoría, que queda establecido en 37,50 pesetas docena, a cuyo fin la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes adoptará las medidas reguladoras que estime pertinentes, oída la Comisión Asesora que menciona el artículo 13 de la citada Circular 6/66.

CARNE CONGELADA

Clase 1.^a, 79 pesetas kilo.
Clase 2.^a, 56 pesetas kilo.
Clase 3.^a, 28 pesetas kilo.

PESCADO CONGELADO

Se vende en treinta y tres establecimientos a los precios que determina la competencia.

PAN

Flama: Pieza de 800 gramos, 6,80 pts.
Candeal: Pieza de 800 gramos, 7,10 pts.

Estas piezas se fabricarán con carácter obligatorio, su elaboración será con harinas que en ningún caso podrán ser inferiores a las de mejor calidad que se utilicen en la fabricación de las distintas piezas.

Las condiciones de cocción y presentación de esta pieza obligatoria de 800 gramos serán tales que no difieran de las de libre fabricación.

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar bien visible al público un cartel en el que se indiquen los precios de las piezas obligatorias con una nota que textualmente diga: «caso de no disponer de la pieza obligatoria, este establecimiento entregará al público consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño inferior».

En otro cartel se indicará la clase, el peso y el precio de venta al público de las piezas de fabricación voluntaria.

Las Circulares de Comisaría General 7/64 (*Boletín Oficial del Estado* número 139, de 10-6-64) y la 3/67 (*Boletín Oficial del Estado* número 115, de 15-5-67) son las que regulan la actual campaña de cereales panificables.

Cartel con precios de venta al público

En todos los establecimientos de venta al público tendrán en cuenta la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 15 de febrero de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* número 46, de 20-11-1961), sobre marcado de artículos.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 26 de septiembre de 1967.
El gobernador civil delegado provincial.

DIPUTACION PROVINCIAL

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial, en sesión extraordinaria del día 22 de septiembre del año actual, ha acordado tomar en consideración los siguientes proyectos de obras incluidos en el Plan Especial de Obras de Acondicionamiento y Mejora de Vías Provinciales:

Carretera provincial de Pesquera a Encinas.

Camino vecinal de Camporredondo a Montemayor.

Carretera provincial de Tudela a Vitoria (tramo de La Parrilla a la raya del término de Montemayor).

Carretera provincial de Peñafiel a Encinas.

Camino vecinal de San Martín de Valvení a Vitoria la Buena.

Camino vecinal de la carretera de Adanero al Pinar por las Arcas Reales.

Camino vecinal de Castromonte a la Santa Espina.

Carretera provincial de Peñafiel a Castrillo de Duero.

Carretera provincial de Valdenebro de los Valles a la carretera de Villamartín.

Camino vecinal de Corcos a la carretera de Burgos-Salamanca.

Camino vecinal de San Román de Hornija al límite de la provincia.

Carretera provincial de Torrelobatón a Pedrosa del Rey.

Camino vecinal de Ramiro a Gomeznarro y carretera de Madrid.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local vigente, durante el plazo de quince días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, dichos proyectos se hallarán expuestos al público, desde las nueve treinta hasta las catorce horas, en el Negociado de Fomento de esta Excm. Diputación Provincial.

Terminado el período de exposición y dentro de los quince días siguientes, podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo se hace público que esta Excm. Diputación, en sesión extraordinaria del día 23 de octubre de 1962, ha aprobado el pliego de condiciones generales administrativas para la contratación de obras, por el que ha de regirse la contratación de las obras señaladas en el cuadro anterior. Dicho pliego se encuentra expuesto al público, en las oficinas indicadas, durante el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio, pudiéndose

presentar reclamaciones, contra el mismo, en el citado plazo de ocho días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente.

De igual modo y cumplimentando lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, los pliegos de condiciones facultativas de los proyectos de las obras incluidas en el cuadro precedente, igualmente se encuentra expuesto al público, en el plazo de ocho días, horas y oficinas ya indicadas, durante el cual se podrán formular las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Valladolid, 2 de octubre de 1967.
El presidente, Emiliano Berzosa Recio.-El secretario habilitado, Nicolás Castellanos Rodríguez.

2.797

Junta Provincial del Censo Electoral de Valladolid

PRESIDENCIA

Por Decreto de la Presidencia del Gobierno 1849/1967, de 18 de agosto, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día 25 y en el de esta provincia del día 29, ha sido convocada la celebración de elecciones de Procuradores en Cortes representantes de las familias.

Estas elecciones se celebrarán el día 10 de octubre, y se desarrollarán de acuerdo con las prescripciones de la Ley 26/1967, de 28 de junio y el Decreto 1796/1967, de 20 de julio, que dicta las normas complementarias de la misma.

Con el fin de facilitar a las Juntas Municipales y a las Mesas Electoras el cumplimiento de la función que tienen encomendadas, esta Presidencia ha considerado oportuno publicar las siguientes instrucciones:

Listas del Censo.—Las Juntas Municipales instruirán a las Mesas sobre la forma de utilización de las dos listas del Censo Electoral de 1965 y Rectificación de 1966, y a tal efecto, antes del día 10 de octubre, consignarán en las listas de 1965 y junto al nombre del elector que hubiese sufrido baja o modificación en 1966, el indicativo de B (baja) o M (modificación), a fin de acelerar las operaciones en el momento de la votación,

Constitución de las Mesas electorales, papeletas electorales, votación y escrutinio.—Sobre estos particulares las Mesas se atenderán a las normas detalladas contenidas en los artículos 12, 21, 22, 23, 24 y 25 del Decreto 1796/1967, de 20 de julio, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día 2 de agosto y en el de esta provincia del día 19 del mismo mes.

Documentación que las Mesas han de remitir a la Junta Provincial del Censo.—Las Mesas electorales, una vez terminado el escrutinio, remitirán a la Junta Provincial del Censo, bien en mano o por correo certificado, la documentación que a continuación se detalla, en la forma que también se expresa:

A) En un sobre cerrado, dirigido al *presidente de la Junta Provincial*, en cuya cubierta certificarán de su contenido todos los componentes de la Mesa, remitirán:

Un duplicado de la certificación del resultado del escrutinio.

Un ejemplar de la lista numerada de votantes.

B) En otro sobre distinto, también cerrado, dirigido al *secretario de la Junta Provincial*, en cuya cubierta certificarán, asimismo, de su contenido todos los componentes de la Mesa, remitirán:

Una copia del acta de constitución de la Mesa.

Una copia del acta de la elección verificada.

Valladolid, 2 de octubre de 1967.
El presidente, (ilegible).

2.813

Delegación Provincial de Trabajo

Convenio Colectivo Sindical núm. 125

En el Convenio Colectivo Sindical Provincial del Grupo de Fábricas de Figuras de Escayola del Sindicato de Actividades Diversas; y

Resultando que con fecha 5-7-67 fue remitido a esta Delegación el texto del Convenio Colectivo Sindical concluido por la Comisión deliberante constituida al efecto, con informe favorable de la Organización Sindical, de cuyo texto se ha dado cuenta a la Superioridad.

Considerando que esta Delegación de Trabajo es competente para resolver, de acuerdo con la Ley de 24-4-58 en relación con la Orden de 22-7-58 para la aplicación de aquélla.

Considerando que el Convenio en cuestión se adapta por su contenido y forma a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la citada Ley y preceptos correlativos del Reglamento, es procedente la aprobación del mismo, que habrá de ser publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo que se determina en los artículos 16 y 26 de la Ley y Reglamento mencionados.

Considerando que de los términos de la Disposición Final del Convenio, se deduce claramente que las estipulaciones contenidas en el mismo no suponen repercusión en los precios.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo,

Resuelve.—1.º Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical acordado entre la representación económica y social de las Fábricas de Figuras de Escayola para esta provincia.

2.º Disponer la publicación de esta Resolución con el correspondiente texto del Convenio en el «Boletín Oficial» de la provincia, una vez que sea firme.

3.º Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada en la forma prevista en el artículo 23 de la Orden de 22-7-58.

Valladolid, 1 de septiembre de 1967.
El delegado de Trabajo (ilegible).

2.738—2.146

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Doña Micaela Luquero de Nicolás, vecina de Santiuste de San Juan Bautista (Segovia), solicita del ilustrísimo señor comisario jefe de Aguas del Duero, la concesión de un aprovechamiento de 3 litros de agua por segundo del río Voltoya, en término municipal de Santiuste de San Juan Bautista (Segovia), con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la realización de las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras que comprende el proyecto son las siguientes:

TOMA.—Se efectúa en la margen izquierda del río Voltoya, en término

municipal de Santiuste de San Juan Bautista, junto al camino de Santa María, mediante un pozo rectangular de 1,00 por 1,00 metros, comunicado con el río por una tubería de hormigón de 80 centímetros de diámetro. La elevación se realiza con un grupo motobomba de 12 HP., impulsando las aguas a través de 334 metros de tubería de fibrocemento de 100 milímetros de diámetro. El sistema de riego proyectado es el de aspersión, con tubería de acero de 70 milímetros de diámetro y 5 aspersores.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo estatuido en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Segovia, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante la Comisaría de Aguas del Duero, Muro, 5, en Valladolid, hallándose expuesto el proyecto para su examen durante el mismo período de tiempo en sus oficinas, en horas hábiles de despacho, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos reclamaciones que se formulen fuera del plazo o no figuren reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 14 de septiembre de 1967.—El comisario jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

2.666—2.147

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Nuevas actividades

Habiendo presentado don Pedro Hena Lambea y don Santiago Moro Vélez, solicitud de licencia para establecer un taller de imprenta en la calle de Puente Duero, n.º 3; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo

por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 26 de septiembre de 1967.—El alcalde, Martín Santos Romero. 2.776—2.148

ALAEJOS

Aprobada por el Ayuntamiento de mi presidencia ordenanza fiscal limpieza y ornato de fachadas, queda expuesta al público, por espacio de quince días, en esta Secretaría, al objeto de oír reclamaciones.

Alaejos, 26 de septiembre de 1967.—El alcalde, Manuel Mangas.

2.766—2.149

MEDINA DE RIOSECO

Concurso-oposición para cubrir una plaza de albañil

Debidamente autorizado este Ayuntamiento por la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, anuncia concurso-oposición libre para proveer en propiedad una plaza de albañil cualificado, que se encuentra vacante en el grupo C) de la plantilla de personal aprobada por la Superioridad, estableciendo con estos fines las bases siguientes:

1.ª De acuerdo con lo que dispone la Ley 108/63, esta plaza se halla clasificada en el grado retributivo 4, disfrutando un sueldo de 13.000 pesetas, retribución complementaria de 14.300 pesetas, dos pagas extraordinarias, una el 18 de Julio y otra en Navidad y demás emolumentos reconocidos por la legislación vigente.

2.ª Cuantos concurren a esta oposición, deberán acreditar tener 21 años cumplidos, sin exceder de 40, excepto aquellos que justifiquen haber prestado a la Administración Municipal servicios en el cargo que se anuncia, para los cuales no se exige el límite de edad, antes indicado, deberán reunir asimismo, las condiciones necesarias de aptitud física, buena conducta, carecer de antecedentes penales, adhesión al Movimiento Nacional, circunstancias que acreditará con certificados expedidos por los distintos Organismos Oficiales.

3.ª El plazo para la presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca publicada esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, debidamente reintegradas, dirigidas al señor alcalde-presidente de este Ilustre Ayuntamiento, sin que sea preciso acompañar ningún otro documento de los consignados en la base 2.ª, ya que estos serán presentados una vez calificado el concursante que fuere aprobado por el Tribunal, para lo cual se le concede un plazo de treinta días a partir de la fecha en que le fuere comunicado la resolución del referido Tribunal calificador.

Los ejercicios para calificar la aptitud de los aspirantes, darán principio en la fecha que señale el Tribunal, cuando hubieren transcurrido dos meses desde la publicación del programa en el «Boletín Oficial» de la provincia.

4.ª El Tribunal calificador estará formado en la forma siguiente:

Presidente: El señor alcalde o concejal en quien delegue.

Vocales: Un funcionario técnico designado libremente por el señor alcalde, un representante del Profesorado Oficial del Estado, que guarde la debida relación con la función encomendada al aspirante en el servicio de que se trata y un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: El del Ayuntamiento o

funcionario administrativo en quien delegue.

5.ª Cada miembro del Tribunal, podrá otorgar al calificar los ejercicios de 1 a 10 puntos por cada uno de aquellos, los cuales se desarrollarán con arreglo a las normas siguientes:

Primer ejercicio.—Tendrá de duración 30 minutos y versará sobre cultura elemental.

Segundo ejercicio.—Durante quince minutos el opositor contestará oralmente a tres temas sacados a la suerte de entre los siguientes:

I. Autoridades y Organismos del Estado Español.

II. Clasificación de las Entidades municipales.

III. Autoridades y Organismos municipales.

IV. Atribuciones de las autoridades y Organismos municipales.

V. Clasificación de los funcionarios de Administración Local.

VI. Breve referencia de los Cuerpos Nacionales.

VII. Referencia a los de servicios especiales.

VIII. Derechos y deberes de los mismos.

IX. Responsabilidades.

Tercer ejercicio.—Este ejercicio consistirá en contestar durante treinta minutos a un tema sobre conocimientos elementales de materiales, sistema de construcción en general y práctica sobre empleo de materiales propios de la profesión de albañil.

6.ª La suma de puntos alcanzados en los tres ejercicios constituirá la calificación definitiva y la colocación de los opositores será con arreglo a los resultados que arrojen la puntuación acordada por el Tribunal.

En cuanto no este previsto, en estas bases, serán de aplicación cuanto se determina en el Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones complementarias.

Medina de Río seco, 26 de septiembre de 1967.—El alcalde, Andrés Ferreras Pérez.

2.773—2.150